**REUNIÓN CONSULTIVA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CON POBLACIONES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.**

- Persona Moderadora: Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
- Persona Relatora: Licenciada Denisse Sabás Díaz de León
- Consejerías Asistentes: Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal
- Representación de Órgano Garante: CEDHA
- Observancia: CPC
- Hora de inicio: 18:00 hrs. | Hora de cierre: 20:30 hrs.
- Total de personas registradas: 8

Previo al inicio de la reunión consultiva, se informó a las personas participantes sobre el motivo, objeto y finalidad de la consulta. Asimismo, se hizo de su conocimiento que la primera sección del cuestionario, relativa al consentimiento informado, datos de identificación y perfil de participación, no sería objeto de lectura durante el desarrollo de la reunión, toda vez que dicha información sería recabada de manera individual por cada persona participante. En consecuencia, se procedió con la lectura y desarrollo de las preguntas correspondientes a la materia de la consulta, a fin de propiciar el intercambio de opiniones, propuestas y consideraciones entre las personas asistentes.

**CONSULTA GAP | PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE O DE LARGO PLAZO**

***(comienza la reunión consultiva)***

**Sección 2: Autoadscripción y mecanismos para garantizar la efectividad de la acción afirmativa.** *Esta sección busca recabar posturas sobre cómo proteger los espacios de postulación sin vulnerar la dignidad, intimidad y seguridad de las personas postuladas.*

**6. Para postularse a una candidatura por la cuota de diversidad sexual y de género, ¿qué criterio considera que debe aplicar la autoridad electoral?**

1. ***Autoadscripción simple:*** *Basta con la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de la persona postulada (respetando el derecho a la privacidad e identidad).*
2. ***Autoadscripción calificada / con elementos de vinculación:*** *Además de la manifestación expresa de pertenencia al grupo, se requerirán elementos objetivos que permitan acreditar una vinculación previa y efectiva con la comunidad LGBTTTIQA+, tales como participación comunitaria, trabajo en favor de sus derechos o respaldo de colectivos, con el fin de verificar el cumplimiento de la acción afirmativa y prevenir posibles casos de simulación.*

3. ***Criterio diferenciado:*** *Autoadscripción simple cuando la identidad de género conste en documentos oficiales mediante modificación registral; cuando esta no exista, podrán valorarse otros elementos objetivos que permitan corroborar la autoadscripción y prevenir casos de simulación.*

4. ***Otra postura*** *(especificar brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- La conversación se abrió con una participación que comentó al respecto que es el tercer o cuarto ejercicio que le ha tocado participar con el Instituto Estatal Electoral, y desde la segunda consulta, se mencionaba que debía tener un aval, una persona aliada, ya que una adscripción simple no garantiza nada, comentó lo siguiente: necesitamos personas que cuenten con una trayectoria en la defensa de los derechos LGBTIQ, ya que tenemos regidores que se autoadcribieron como población LGBT y no lo son, las personas no deben estar en el closet, deben haber acreditado haber estado en un foro, en un lugar público con una postura muy clara, porque para que llegue alguien más a hacerse tonto o tonta pues para que. Es decir, una autoadscripción calificada. El crearse un personaje no basta para decirse o considerarse una persona no binaria.
- Otra de las participaciones mencionó que también estaba a favor de una autoadscripción calificada, debido a que ha habido mucha simulación, puesto que observando a todas las personas que fueron electas a través de una cuota solo son dos personas las que trabajaron para crear iniciativas para la agenda. Menciona a varias y varios actores políticos que solo simularon para obtener un puesto. En ese sentido señaló que es importante que exista un trabajo para la comunidad, un compromiso con la comunidad LGBT, pues las personas que pretenden llegar a esos espacios deberían ser personas que han trabajado en beneficio de la comunidad. Es importante que se le pueda dar herramientas a la comunidad LGBT para acreditar la autoadscripción calificada.
- Una tercera participación mencionó que sería necesario comprometer a las asociaciones que trabajan en la defensa de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, así como comprometer y responsabilizar a los colectivos y asociaciones que acrediten a una persona como perteneciente de la comunidad LGBTIQ+, también mencionó que es necesario que existiera alguna sanción o registrarles en un padrón similar al de violentadores o deudores.
- Otra persona asistente a la reunión comentó que a ella le parece que la autoadscripción tiene que ser vigilada por el IEE, esto ya que los partidos políticos pueden apoyar a esa persona, sin embargo, debería existir un comité o un consejo de diversidades o de GAP, que les permita realizar una investigación respecto a su trayectoria, mencionó dentro de su intervención que, si se puede pedir que los hombres deudores y violentadores no se postulen también se puede pedir que una persona que no acredite su

pertenencia no se postule. Ya que, si no pueden saber con certeza elles, que son personas de la diversidad no debería acceder a una cuota. En ese sentido mencionó que los mecanismos son complejos para comprobar su pertenencia, pero si puede rastrear su trayectoria.

- Otra de las opiniones expresó que si una persona va a ocupar un espacio lo tiene que declarar, ya que hay que ser concordantes, pues no hay un parámetro para decir que una persona es trans o no, pero si se puede demostrar, porque al menos, mencionó, una parte de la sociedad puede reconocer que pertenece a ella. Por lo tanto consideró que no puden obligar a nadie a que salga del closet, pero que hay herramientas que pueden utilizar para que declare su pertenencia.
- Por último en esta pregunta se mencionó que: Algo importante también es que tanto la persona propietaria como la persona suplente sean de la comunidad LGBT.

**7. En caso de establecerse un mecanismo de verificación adicional para prevenir posibles simulaciones en el acceso a una acción afirmativa, ¿qué elementos considera que podrían ser valorados por la autoridad electoral?.**

1. *Constancias emitidas por colectivos, asociaciones civiles u organizaciones de la diversidad sexual registradas o reconocidas socialmente.*
2. *Evidencia documental de participación previa en foros, marchas del orgullo, actividades comunitarias o litigio estratégico por derechos LGBTTTIQ+.*
3. *Trayectoria pública comprobable en favor de la agenda y derechos de la diversidad sexual en medios de comunicación, academia o sociedad civil.*
4. *Testimoniales por escrito firmados por personas activistas reconocidas de la entidad.*
5. *No debe exigirse comprobación de activismo, pues limitaría la participación de personas diversas que viven en entornos familiares o laborales hostiles.*
6. *Otro (especifique).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones señaló que no debería exigirse la comprobación de activismo como requisito indispensable, toda vez que no todas las personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género participan en actividades de esta naturaleza, particularmente aquellas que se encuentran en entornos familiares o laborales hostiles. No obstante, se consideró importante que exista un reconocimiento mínimo de la propia identidad y que la información relativa a las personas postuladas mediante estas acciones afirmativas sea pública, como medida para prevenir posibles simulaciones.
- Asimismo, se propuso la creación de un comité encargado de verificar las postulaciones, así como la posibilidad de solicitar constancias emitidas por

colectivos certificados por el Instituto Estatal Electoral, que cuenten con una trayectoria comprobable de diez o quince años de trabajo.

- Otra de las manifestaciones hizo referencia a que, en ocasiones, los partidos políticos no proporcionan información suficiente a las personas postuladas respecto de la finalidad de su candidatura mediante una acción afirmativa, lo que puede ocasionar que mantengan reservada su identidad sexodiversa y que, una vez que accedan al cargo, no desarrollen acciones en favor de la población a la que representan.
- Finalmente, se expresó que no necesariamente debería exigirse que las personas postuladas sean activistas, sino que podría considerarse el reconocimiento que tengan por parte de quienes participan en el activismo de la diversidad sexual y de género.
- En ese sentido, se planteó la posibilidad de integrar una especie de consejo consultivo que contribuya a dicho reconocimiento, considerando que existen personas con trayectoria dentro de los colectivos que se conocen entre sí, pero también nuevas generaciones y personas jóvenes que buscan participar en estos espacios.

**8. Tratándose de personas trans o no binarias cuyos documentos oficiales de identidad (INE, acta de nacimiento) aún no reflejen su identidad de género ¿qué medidas considera que debería adoptar la autoridad electoral para garantizar el uso y reconocimiento de su nombre social durante el proceso electoral?**

1. *Garantizar el uso de su nombre social en la boleta electoral, propaganda y actos oficiales, con independencia de que su nombre registral haya sido modificado.*
2. *Requerir que la persona haya iniciado formalmente el trámite de rectificación de sus datos registrales ante el Registro Civil para el reconocimiento de su nombre social en actos y documentos oficiales.*
3. *Utilizar conjuntamente el nombre registral y el nombre social en la boleta electoral y demás actos oficiales, para efectos de certeza jurídica.*
4. *No sé / Prefiero no responder.*
5. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones destacó que no todas las personas desean que su nombre registral de origen sea de conocimiento público. En ese sentido, se propuso que el registro de la candidatura pueda realizarse con el nombre que aparece en los documentos oficiales de identidad, mientras que en la boleta electoral se utilice el nombre social por el cual la persona es conocida. Asimismo, se señaló que el reconocimiento de la identidad de género no debería depender necesariamente de la existencia de un documento oficial que la acredite.

- Otra de las manifestaciones señaló que el uso de un nombre social no se encuentra relacionado exclusivamente con la identidad de género, toda vez que existen antecedentes de personas públicas que han utilizado nombres artísticos para identificarse ante la ciudadanía.
- Por otra parte, se expresó que no necesariamente existe una diferencia entre el uso de un apodo y el nombre social. No obstante, también se consideró pertinente exigir que la persona haya iniciado formalmente el trámite de rectificación de sus datos registrales ante el Registro Civil, como una medida que podría contribuir a prevenir posibles simulaciones en las candidaturas destinadas a personas trans.
- En ese sentido, se propuso que el Instituto Estatal Electoral o, en su caso, los partidos políticos, establezcan mecanismos para facilitar dicho procedimiento, procurando que exista vigilancia sobre su cumplimiento.

**Sección 3: Mecanismos de verificación, inconformidad y protección de la privacidad**

**9. Para prevenir posibles casos de simulación o uso indebido de las acciones afirmativas destinadas a personas de la diversidad sexual o de género ¿qué medidas considera debe adoptar la autoridad electoral?**

1. *Publicar con suficiente anticipación las candidaturas registradas mediante acciones afirmativas, a fin de permitir el escrutinio por parte de la comunidad.*
2. *Establecer un periodo específico para que colectivos y ciudadanía puedan presentar inconformidades fundadas ante posibles casos de simulación.*
3. *Requerir que la persona postulada mediante una acción afirmativa haga pública su autoadscripción durante el proceso electoral y no mantenga su identidad bajo reserva partidista.*
4. *Cancelar el registro de la candidatura y aplicar las sanciones correspondientes al partido político y a la persona responsable cuando se acredite una simulación.*
5. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró indispensable que, cuando se acredite una simulación, se cancele el registro de la candidatura y se apliquen las sanciones correspondientes. Asimismo, se propuso que dichas sanciones contemplen la imposibilidad de que la persona responsable vuelva a participar como candidata en procesos electorales posteriores.
- Otra de las manifestaciones destacó la importancia de publicar con suficiente anticipación la información de las candidaturas registradas mediante acciones afirmativas, a fin de que las personas integrantes de la diversidad sexual y de género puedan conocer las postulaciones y expresar si reconocen la pertenencia de las personas candidatas a dicha población.
- Se expresó que resultaría conveniente implementar tanto la publicación anticipada de las candidaturas como un periodo específico para la presentación de

inconformidades ante posibles casos de simulación. Asimismo, se consideró que las cuatro medidas planteadas en el cuestionario resultan relevantes para prevenir el uso indebido de las acciones afirmativas.

- Otra de las participaciones señaló que las organizaciones de la diversidad sexual y de género deberían contar con la posibilidad de indagar y aportar elementos que permitan conocer si las personas postuladas mediante estas acciones afirmativas pertenecen efectivamente a dicha población.
- Finalmente, se manifestó por la persona participante coincidencia con la pertinencia de las cuatro medidas propuestas, señalando que, en ocasiones, las acciones afirmativas son utilizadas por los partidos políticos únicamente para cumplir formalmente con las disposiciones correspondientes, sin que necesariamente se garantice una representación efectiva de las personas de la diversidad sexual y de género.

**10. Respecto de la publicidad de la autoadscripción de las personas postuladas mediante una acción afirmativa, ¿qué criterio considera debe aplicarse?** *(Opción múltiple - Obligatoria)*

1. *La autoadscripción debe ser pública cuando la persona sea postulada mediante una acción afirmativa de la diversidad sexual y de género.*
2. *Debe permitirse mantener reservada la autoadscripción cuando su publicidad puede generar riesgos para la seguridad, integridad, ámbito laboral o familiar de la persona.*
3. *La autoadscripción debe ser conocida por la autoridad electoral y, en su caso, por quienes intervengan en un procedimiento de verificación o inconformidad, pero mantenerse reservada frente al público en general.*
4. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones señaló que la autoadscripción debe ser pública cuando una persona sea postulada mediante una acción afirmativa destinada a la diversidad sexual y de género, al considerar que dicha condición forma parte de los elementos que justifican el acceso a estos espacios de representación.
- Otra de las manifestaciones coincidió en que la autoadscripción no debería mantenerse reservada, al considerar que la publicidad de esta información es inherente a la postulación mediante una acción afirmativa, de manera semejante a la publicidad de la identidad de quienes aspiran a un cargo de elección popular.
- Asimismo, se expresó que, tratándose de candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas, resulta importante que las personas aspirantes tengan una participación activa en la defensa de los derechos de la diversidad sexual y de género.
- Finalmente, se manifestó que no resultaría congruente que una persona aspire a ejercer un cargo público mediante una acción afirmativa y, al mismo tiempo, mantenga reservada su identidad como integrante de la población a la que pretende representar.

**Sección 4: Paridad de género y diseño de los espacios de postulación**

**11. Para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, ¿qué criterio considera más adecuado para contabilizar las candidaturas de personas no binarias?** *(Opción múltiple - Obligatoria)*

1. *Computarlas dentro del porcentaje correspondiente al género masculino, a fin de no disminuir los espacios reservados para las mujeres.*
2. *No computarlas dentro de los porcentajes correspondientes a mujeres u hombres, sino reconocerlas en una categoría propia, para no afectar el porcentaje de participación de las mujeres.*
3. *Computarlas dentro del género subrepresentado al momento del registro de las candidaturas.*
4. *Permitir que los partidos políticos elijan libremente en qué bloque paritario integrarlas.*
5. *No sé / Prefiero no responder.*
6. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones manifestó estar de acuerdo con el criterio de contabilizar las candidaturas de personas no binarias dentro del porcentaje correspondiente al género masculino, con la finalidad de no disminuir los espacios destinados a la participación política de las mujeres.
- Otra de las manifestaciones consideró pertinente mantener los criterios actualmente aplicados por el Instituto Estatal Electoral. Asimismo, destacó que la apertura de espacios de representación para las personas de la diversidad sexual y de género no debe entenderse como una concesión, sino como parte de los compromisos institucionales para reducir las brechas de desigualdad y garantizar el acceso a los cargos de elección popular, con independencia de la orientación sexual o identidad de género.
- Por otra parte, se expresó que las identidades trans y no binarias deben contar con un reconocimiento diferenciado, al considerar que agrupar a todas las personas bajo una misma categoría de diversidad sexual y de género puede invisibilizar sus particularidades y limitar el reconocimiento de sus derechos. Si bien se manifestó coincidencia con la primera opción del cuestionario para efectos del cómputo paritario, también se propuso establecer una categoría específica para personas no binarias e identidades trans no binarias, con la finalidad de garantizar su participación y visibilizar la diversidad de identidades y corporalidades.

**12. ¿En qué espacios de elección popular considera prioritario garantizar la representación efectiva de las personas de la diversidad sexual y de género en Aguascalientes?** *Seleccione hasta tres opciones. (Casillas de verificación - Selección múltiple)*

1. *En los primeros lugares de las listas de diputaciones locales plurinominales (representación proporcional).*
2. *En las candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa en distritos con presencia ciudadana diversa o competitividad real.*
3. *En las candidaturas a Presidencias Municipales.*
4. *En las planillas de los Ayuntamientos (regidurías y sindicaturas).*
5. *En todos los niveles de gobierno y cargos de elección por igual.*
6. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró prioritario garantizar espacios en los primeros lugares de las listas de diputaciones locales por representación proporcional, así como en las planillas de los ayuntamientos y, de manera general, en todos los niveles de gobierno y cargos de elección popular. Lo anterior, al señalar que, debido al contexto social conservador que percibe en Aguascalientes, el acceso a diputaciones por mayoría relativa podría representar mayores dificultades para las personas de la diversidad sexual y de género.
- Otra de las manifestaciones señaló que los espacios de representación proporcional deberían contemplar la participación de las distintas poblaciones de la diversidad sexual y de género. Asimismo, consideró importante garantizar su presencia en todos los niveles de gobierno, destacando la relevancia de que las personas diversas también participen de manera visible en las campañas electorales y en las actividades de acercamiento directo con la ciudadanía.
- Se expresó que resulta primordial garantizar la postulación de personas de la diversidad sexual y de género en los primeros lugares de las listas de representación proporcional, al considerar que ello favorecería su visibilidad y sus posibilidades de acceder a espacios de representación política.
- Otra de las intervenciones destacó la importancia de contemplar acciones afirmativas para las candidaturas a presidencias municipales, al señalar que no se ha observado una representación abiertamente identificada con la diversidad sexual y de género en dichos cargos. Asimismo, se hizo énfasis en la relevancia de este nivel de gobierno por su cercanía con la ciudadanía.
- Finalmente, se manifestó la necesidad de establecer mecanismos o condiciones dirigidas a los partidos políticos respecto de las postulaciones mediante acciones afirmativas. Sin embargo, en la relatoría no se precisaron los alcances de esta propuesta.

**Sección 5: Protocolos contra la violencia política y discriminación**

**13. Durante el proceso electoral, particularmente en las campañas, ¿cuáles considera son las principales formas de violencia o discrimianción que enfrentan las candidaturas LGBTTTIQA+?** *Seleccione hasta tres opciones. (Casillas de verificación - Seleccionar hasta 3 opciones)*

1. *Discursos de odio, expresiones discriminatorias, burlas o descalificaciones en redes sociales, medios de comunicación u otros espacios públicos*
2. *Invisibilización o falta de apoyo financiero/propagandístico por parte de sus propios partidos políticos.*
3. *Cuestionamiento o burlas públicas relacionadas con su apariencia física, orientación sexual, identidad o expresión de género.*
4. *Amenazas contra su integridad física o a la de sus familias y redes de apoyo.*
5. *Falta de protocolos de atención y de mecanismos oportunos de protección por parte de las autoridades electorales.*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones destacó la presencia de discursos de odio y expresiones discriminatorias en redes sociales, particularmente contra personas que manifiestan públicamente posicionamientos firmes sobre determinados temas. Asimismo, se señaló que estas expresiones pueden llegar a constituir amenazas contra la vida o integridad de las personas, sin que necesariamente se realicen las investigaciones correspondientes.
- Otra de las manifestaciones señaló que, entre las formas de violencia contempladas en el cuestionario, también debería incluirse expresamente el acoso sexual. Asimismo, se hizo referencia a la participación de instituciones religiosas en este contexto, aunque no se precisó el alcance de dicha observación.
- Por otra parte, se destacó la importancia de garantizar que los partidos políticos respeten y hagan efectivos los derechos humanos de las personas candidatas de la diversidad sexual y de género. En ese sentido, se identificaron como principales formas de violencia los discursos de odio y expresiones discriminatorias, los cuestionamientos o burlas públicas relacionados con la apariencia física, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como las amenazas contra la integridad de las personas candidatas y sus redes de apoyo, correspondientes a las opciones primera, tercera y cuarta del cuestionario.

**14. ¿Qué medidas considera que debería adoptar la autoridad electoral para prevenir y atender actos de violencia o discriminación contra las candidaturas LGBTTTIQ+ durante el proceso electoral?** *Seleccione hasta tres opciones. (Casillas de verificación - Selección múltiple)*

1. *Adoptar medidas cautelares oportunas (incluido el retiro inmediato de publicaciones con contenido discriminatorio o discursos de odio en redes y medios).*

2. *Establecer mecanismos de registro y sanción en el padrón estatal de personas sancionadas por violencia política y discriminación.*
3. *Impartir talleres y capacitaciones obligatorias sobre los derechos de las personas LGBTIQ dirigidos a partidos políticos y medios de comunicación.*
4. *Brindar orientación y acompañamiento jurídico y psicológico a las candidaturas que sufran agresiones o discriminación durante el proceso electoral*
5. *Otra medida (especifique).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró prioritario adoptar medidas cautelares oportunas, así como establecer mecanismos de registro y sanción en el padrón estatal de personas sancionadas por violencia política y discriminación. Asimismo, se manifestó la importancia de impartir talleres y capacitaciones obligatorias sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Adicionalmente, se señaló que las sanciones correspondientes también deberían alcanzar a los partidos políticos cuando exista responsabilidad de su parte.
- Otra de las manifestaciones destacó la necesidad de establecer sanciones severas frente a los actos de violencia o discriminación, considerando que estas no deberían limitarse a las personas que emiten las expresiones, sino que también deberían contemplar a las empresas o radiodifusoras involucradas en su difusión.
- Asimismo, se expresó que la autoridad electoral debería contar con facultades para sancionar los actos de violencia o discriminación cometidos contra las personas candidatas de la diversidad sexual y de género.
- Finalmente, se consideró prioritario implementar las dos primeras medidas previstas en el cuestionario, relativas a la adopción oportuna de medidas cautelares y al establecimiento de mecanismos de registro y sanción. Lo anterior, ante la preocupación por la proliferación de discursos de odio, destacando la importancia de intervenir desde las primeras manifestaciones de discriminación, con una finalidad preventiva, y no únicamente cuando los actos de violencia ya se hayan consumado.